

# Gaceta de Madrid.



AÑO CCVIII.—NUM. 48.

MIERCOLES 17 DE FEBRERO DE 1869.

200 milésimas.

## GOBIERNO PROVISIONAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en jubilar á su instancia, por haber justificado la imposibilidad física en que se encuentra de continuar sirviendo, á D. Fernando de Sola, Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca, concediéndole los honores de Regente de Audiencia de fuera de Madrid.

Madrid trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En virtud de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en trasladar á D. Pablo Marroquin y Revenga, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, á igual plaza en la de Mallorca, vacante por jubilación de D. Fernando de Sola que la servía.

Madrid trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslación de D. Ignacio Carrasco, á D. Vicente de Sangenis, Fiscal de la Audiencia de Mallorca.

Madrid trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslación de D. Ignacio Carrasco, á D. Vicente de Sangenis, Fiscal de la Audiencia de Mallorca.

Madrid trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en trasladar al Fiscal de la Audiencia de Canarias D. Joaquín Gallego á igual plaza en la de Mallorca, vacante por haber pasado á otro destino D. Vicente de Sangenis que la servía.

Madrid trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en promover á D. Pedro Sanchez Mora, Magistrado de la Audiencia de Granada, á la plaza de Fiscal de la de Canarias, vacante por traslación de D. Joaquín Gallego, electo para servirla.

Madrid trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Granada, en la vacante que resulta por promoción de D. Pedro Sanchez Mora, á D. Lope Ovejías, cesante de la misma clase.

Madrid trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DECRETO.

Al decretar la incautación por el Estado de los Archivos, Bibliotecas y objetos arqueológicos existentes en poder del clero, constaba al Gobierno, tanto que restaban aún inmensas riquezas científicas, literarias y artísticas de esta especie, cuanto que yacían en la oscuridad y al abandono, expuestas las más veces á pérdidas tan sensibles como irreparables, é inaccesibles en todo caso á la investigación y al estudio de los que pudieran en ellas encontrar datos preciosos, peregrinas noticias, hechos no averiguados, personajes injustamente olvidados, llegando con todos estos trabajos á abrir nuevos, seguros y fecundos horizontes al estudio de la historia patria en sus diversas manifestaciones.

Pero si los resultados de la incautación en la mayor parte de los puntos en donde son ya conocidos corresponden fielmente á tan lisonjeras esperanzas, hay una localidad en la cual exceden, por su riqueza, importancia é índole, á lo más halagüeño que se pudo imaginar. Esto se explica teniendo presente que esa localidad fué muy desde luego y continuó por largos

siglos siendo uno de los principales asientos de las instituciones, de los poderes y de las personas que durante toda la edad media resumieron la vida social, política y artística de la nación española. Con efecto, y sin contar preciadas memorias de los antiguos romanos desde el período gótico y la invasión sarracena, y muy principalmente desde los tiempos de la reconquista cristiana hasta las edades de Carlos I y Felipe II, y aun en posteriores épocas de florecimiento, la historia, la legislación, las ciencias todas y las letras y artes españolas dejaron, acaso como en ninguna otra parte, magníficas é imperecederas huellas en la ilustre ciudad de Toledo.

Tales antecedentes históricos, unidos á la respetabilidad y muy en particular á la posición geográfica de la antigua metrópoli toledana, que la guardaron mucho mejor que á otras ciudades de la injuria de los tiempos y de las revueltas humanas, explican la profusión y riqueza de sus monumentos históricos, lo raro, preciado y numeroso de sus Bibliotecas, y sobre todo de sus Archivos eclesiásticos y civiles.

Así se desprende claramente del informe emitido por los laboriosos é inteligentes comisionados á quienes se eligió para la incautación en Toledo, los cuales han demostrado en aquel documento (próximo á ver la luz pública), en cuanto las presentes circunstancias de tiempo y de lugar se lo consentían, no sólo la incalculable riqueza contenida bajo los muros toledanos, sino también el estado de desconocimiento y abandono en que por punto general se hallaba, y la imprescindible necesidad de custodiarla y organizarla más digna y seguramente en honor de España, en beneficio de las ciencias y las letras, en provecho de nuestros establecimientos científicos, y muy particularmente en gloria, enaltecimiento y restauración de Toledo, á quien la posesión y muestra de semejantes tesoros, cuya mayor y mejor parte deben conservarse en su recinto, puede devolver el lustre y prosperidad de que en otros tiempos gozara y es tan digna.

A tales fines va encaminado el decreto inserto al pie de este preámbulo: personas competentes han de examinar, clasificar é inventariar las preciosidades diplomáticas, bibliográficas y artísticas que conserva Toledo, proponiendo después el plan de organización para su servicio al público en establecimientos adecuados de la capital y de Toledo.

Estos últimos, como es natural, habrán de obtener la preferencia; pues no corresponde á Gobiernos liberales deprimir la vida local en ninguna de sus manifestaciones, practicando, como se hizo en épocas de triste recuerdo, una centralización absurda y tiránica, sino hacer que irradie, por el contrario, la vida científica de los grandes centros á localidades hasta hoy en este punto menos favorecidas, como existe el firme propósito de hacerlo en todas las provincias.

La antigua ciudad Imperial, por otra parte, cuenta ya con bases seguras de importantes establecimientos científicos. La Biblioteca provincial, de más de 40.000 volúmenes escogidos, podrá llegar á un alto grado de esplendor destinando á ella un personal suficiente y entendido, y aumentando su caudal con obras modernas de que en absoluto carece. Análoga organización, independiente y pública, habrá de recibir la librería del Cabildo, rica en inestimables códices y raros incunables. En cuanto al Archivo del Cabildo, preciso es, si ha de prestar á la historia y á las letras los importantes servicios de que es capaz, ordenar é inventariar su caudal, adicionarle con lo que de la propia índole y sin utilidad alguna para la Administración existe en las oficinas del Gobierno de la provincia; é instalado en local independiente y adecuado, abrirlo á la investigación pública con un personal que lo sirva y al propio tiempo vaya haciendo el catálogo científico. Los objetos arqueológicos incautados y que puedan aun incautarse pasarán á enriquecer el Museo provincial, que deberá también dotarse del personal correspondiente.

Justo parecerá también que, tanto entre los monumentos bibliográficos como entre los diplomáticos y arqueológicos, se elijan, con destino á la Biblioteca Nacional, al Archivo histórico ó al Museo Arqueológico, algunos de aquellos que por su importancia suprema ó su exclusiva rareza, y por la carencia de carácter local, sean dignos de completar la riqueza de los establecimientos centrales situados en la capital.

El plan de todas estas mejoras será propuesto sobre el terreno y con presencia de los datos y noticias necesarios por los encargados de la clasificación é inventario, y pasará después á exámen de la Comisión nombrada en 5 del corriente para informar sobre la importancia, valor y destino de los objetos incautados; debiendo así contar el Gobierno con mayores garantías de acierto al resolver en definitiva.

Y siendo el asunto tan vital para los intereses de la localidad, el Gobierno espera en este, como en otros casos análogos en diversas provincias, no engañarse, contando con el concurso de las corporaciones populares, no sólo para que hagan oír sus autorizados consejos, y de ser necesario sus justas reclamaciones, sino también para que auxilien, en la forma y medida que su situación económica les permita, la creación ó mejoramiento de los Archivos, Bibliotecas y Museos cuya base pueda ser lo incautado en cada localidad

y sus anejos más naturales y próximos, no menos que las remesas de libros y objetos que este Ministerio se halla dispuesto á despachar inmediatamente, saciéndolas de las adquisiciones hechas con fondos del Estado y de los duplicados numerosos que existen en diversos establecimientos. No es dudoso que, al obrar en tal sentido la Diputación y el Municipio toledanos, prestarán á sus administrados un doble servicio creando instituciones civilizadoras que ayuden á aquel pueblo á recobrar la importancia histórica y artística que por tantos títulos le corresponde, y abriendo á la vez nuevos y fáciles caminos á la prosperidad pública por medio de la comunicación y concurrencia que no dejarán de atraer establecimientos así organizados.

En atención á todo lo expuesto, y usando de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he acordado expedir el siguiente decreto:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á ordenar, clasificar é inventariar los libros impresos y manuscritos, documentos y objetos arqueológicos de que se ha incautado la nacia en diversos locales de la ciudad de Toledo, conforme al decreto de este Ministerio fecha 1.º de Enero último.

Art. 2.º Terminadas dichas operaciones preliminares, y con presencia de los datos que arrojen, se formará el plan de organización para el servicio público de los mencionados objetos según su índole é importancia respectivas.

Este plan pasará en seguida á exámen de la comisión nombrada en 5 del corriente para informar sobre la importancia, valor y destino de los objetos incautados en virtud del citado decreto de 1.º de Enero.

Art. 3.º Para la ejecución de estos trabajos se nombrarán por el Ministerio de mi cargo personas competentes en los ramos de Bibliografía, Diplomática y Arqueología artística.

Art. 4.º Los gastos que ocasione esta comisión y los de traslación é instalación de objetos se satisfarán con cargo al cap. 21, art. 3.º del presupuesto vigente.

Art. 5.º Por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el de Gobernación, se dirigirán las oportunas excitaciones á la Diputación provincial y Municipio de Toledo á fin de que contribuyan á sufragar y facilitar la organización para el servicio público de la librería y Archivo de aquel Cabildo, y el mejoramiento del Museo y Biblioteca de la provincia, con los ricos y numerosos elementos que ya poseen dichos establecimientos, y con los que se agreguen de los incautados en los conventos de la ciudad, de los existentes en las oficinas del Gobierno provincial, y de los que inmediatamente se remitirán por la Biblioteca Nacional y la de este Ministerio.

Madrid quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Fomento,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### ÓRDEN.

Ilmo Sr.: Se ha enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de oponerse varios Registradores de la Propiedad á ingresar directamente en la Tesorería de la provincia respectiva el importe del 5 por 100 á que se hallan sujetos, y del 35 por 100 que también deben ingresar del sobrante de honorarios que resulte, cubierta su asignación, asimilada á la de Jueces de primera instancia, conforme lo determina el real decreto de 6 de Diciembre de 1867, pretendiendo satisfacer uno y otro contingente en poder de los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de sus respectivos distritos, fundando esta pretensión en la disposición 5.ª de la real orden de 24 del mes citado, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se autoriza á los mencionados Registradores para que satisfagan el 3 y 35 por 100 citados en las Administraciones de Hacienda del partido; y

Vista la disposición 2.ª de las que contiene la disposición 3.ª del estado letra A de los Presupuestos generales de 1867-68, en que se fijan las obligaciones y derechos de los Registradores de la Propiedad:

Considerando que estos funcionarios no pueden ni deben abandonar el servicio importante que les está cometido sin previa licencia, como así lo previene la ley hipotecaria;

Considerando que para hacer las entregas en Tesorería del 3 y 35 por 100 los que no residen en capitales de provincia ó de partido administrativo, ó tienen que personarse en dichas poblaciones faltando á aquella obligación, ó buscar giros en la localidad en que residen, que no siempre serán de fácil consecución, ó bien valerse de segunda persona, que también ofrece dificultades sobre los dispensos que estos medios ha de ocasionarse; inconvenientes que, todos juntos ó cada uno de por sí, vendrían en último término á refluir en perjuicio de la exactitud y oportunidad con que el Tesoro debe realizar sus créditos;

Considerando que, fundada en estas y otras circunstancias análogas y del todo atendibles, se expidió la real orden de 15 de Junio último, en cuya disposición 4.ª se autoriza á los mismos Registradores para que ingresen en las subalternas de Estancadas la recaudación mensual del impuesto de Traslaciones de dominio que aquellos realizan inmediatamente de los interesados;

El Gobierno Provisional, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, é informado por las de Contabilidad y las de Rentas Estancadas y Loterías, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Registradores de la Propiedad con residencia en las capitales de provincia ó en las poblaciones en que existan Administraciones—depositarias verifiquen trimestralmente en las Tesorerías ó en las Depositarias respectivamente los ingresos del 3 y 35 por 100 que les correspondan.

2.º Que en los partidos judiciales en que no existan las mencionadas oficinas entreguen sus continuos en las subalternas de Rentas Estancadas, también trimestralmente; pero verificándolo el día antes

del que estas dependencias tienen marcado para cerrar sus cuentas mensuales.

3.º Que los Administradores subalternos de Estancadas reciban, bajo su responsabilidad, los ingresos que por los expresados conceptos les entreguen los Registradores de la Propiedad, expidiendo á su favor el oportuno resguardo con el carácter de interino, y á canje por la carta de pago que por este ingreso y previo cargarme de la Administración de Hacienda ha de facilitar la Tesorería de la provincia á favor del Registrador respectivo; pero consiguiendo en ella la circunstancia de verificarse el pago «por mano del subalterno» que corresponda.

4.º Que los Registradores de la Propiedad den aviso oficial á la Administración de Hacienda en el mismo día en que verifiquen sus ingresos en poder de los subalternos de Estancadas, expresando la cantidad, con separación de la que corresponda al 5 y al 35 por 100, para la debida claridad en la contabilidad del impuesto.

5.º Que los mismos Registradores continúen remitiendo á las Administraciones de Hacienda pública, como previene el párrafo segundo de la base 4.ª aprobada por el art. 3.º de la ley de 29 de Junio del año 1867, la nota y relaciones trimestrales á que se refiere también la real orden de 24 de Diciembre próximo pasado; y que aquellas oficinas sean las que liquiden, censuren y administren el impuesto del 5 por 100, como así lo dispone el real decreto de 19 de Julio del mencionado año.

6.º y último. Que estas disposiciones empiecen á regir desde el actual trimestre.

Lo que orden del Gobierno Provisional comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1869.

FIGUEROLA.

Sr. Director general de Contribuciones.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de La Vecilla, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de paz de la Pola de Gordon se instruyó juicio verbal entre D. Juan González Duran y D. Tomás Arias sobre pago de 10 escudos 72 milésimas que el primero había pagado por el segundo á consecuencia de una orden del Gobernador de la provincia:

Que sentenciado el juicio condenando á D. Tomás Arias, apeló este y fué confirmada la sentencia por el Juez de primera instancia de La Vecilla:

Que después de fenecido el pleito y ejecutoriada la sentencia, el Gobernador de la provincia requirió de inhibición al Juez á instancia de Arias, citando en su apoyo el art. 409 de la ley de Ayuntamientos vigente á la sazón, referente al exámen, censura y aprobación de cuentas municipales:

Que el Juez sustentó el conflicto y se declaró competente para haber conocido de la apelación del juicio verbal, fundándose en la naturaleza del pleito, en que estaba fenecido y en que se trataba de una cuestión entre particulares:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contenido de competencia en los pleitos que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz, y en los sentencias por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando que, sea cualquiera la naturaleza del asunto sobre que haya versado el juicio verbal, y hallándose fenecido é ejecutoriada la sentencia que en el recayo, no hay términos hábiles de suscribir contenido alguna sobre la competencia por el respeto que se debe á la cosa juzgada;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Se declara esta competencia mal formada, y que no ha debido suscitarse.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO SERRANO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Joaquín Escajedo Mier, vecino de Bó, distrito municipal de Piélagos, se presentó en aquel Juzgado un interdicto de recobrar contra D. Miguel de Herrera, D. Ramon Mier, D. Pablo de la Lla y D. Genaro de la Pedreguera por haber invadido estos una finca del querrelante en el sitio de la Corvera, entrando á rozar en ella y arrancando su fruto:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, y antes de dictarse sentencia, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Piélagos y de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez para que se inhibiera del conocimiento del asunto, fundándose en que existía una provincia del Ayuntamiento relativa á deslinde de terrenos comunales, la cual quedaba sin efecto por medio del interdicto, y citando en su apoyo las leyes y reglamentos de Ayuntamientos y Gobiernos de provincia:

Que el Juez, después de sustanciar el artículo de competencia, declaró tenerla para conocer del negocio, apoyándose en que no citaba el Gobernador las disposiciones en que fundaba su requerimiento, y en que la providencia gubernativa hacia referencia á los terrenos del sitio de Jovillés y el interdicto á los de la Corvera:

Que el Gobernador insistió en su competencia, después de oír al Consejo provincial, citando entonces para ello la real orden de 8 de Mayo de 1839, y resultando en su virtud el presente conflicto:

Visto el art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual únicamente suscribirán los Gobernadores contenido de competencia para reclamar los negocios cuyo conocimiento corresponda en virtud de disposición expresa á los mismos Gobernadores, á las Autoridades que de ellos dependan ó á la Administración pública en general:

Visto el art. 57 del mismo reglamento, el cual dispone que el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halla entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición manifestando las razones que le asisten y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

1.º Que para fundar el requerimiento de inhibición no basta citar genéricamente leyes y reglamentos que contienen muchas y diversas disposiciones, sino que es indispensable señalar el texto que en concepto del Gobernador de competencia á las Autoridades administrativas para entender del asunto:

2.º Que tampoco basta citar la real orden de 8 de

Mayo de 1839, que consigna un principio puramente doctrinal, porque es necesario además demostrar que la Administración obra dentro del círculo de sus atribuciones al dictar la providencia que se dice contrariada por el interdicto, y para esto conviene referirse al texto de la disposición de que la Autoridad administrativa derive su jurisdicción ó sus atribuciones;

Y 3.º Que el requerimiento que dió origen á este conflicto no está por tanto debidamente fundado, y por consiguiente existe un vicio sustancial en el origen de la contienda, que causa la nulidad de todo lo actuado respecto á ella posteriormente;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Ha tenido á bien declarar esta competencia mal suscitada, y que no ha lugar á decidirla.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO SERRANO.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### CONSEJO DE ESTADO.

##### Sección de Gobernación y Fomento.

Los aspirantes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales se servirán presentarse el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, en el local que ocupa esta Sección, para sacar por suerte las preguntas á que han de contestar por escrito en la forma determinada en el art. 4.º del decreto de 4 de Enero último. Madrid 16 de Febrero de 1869.—El Vocal Secretario, Emilio Cánovas del Castillo.—El Presidente, José de Oizaga.

#### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 4.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyos carpetas de señalamiento lleven los números del 900 al 908 inclusive.

Madrid 16 de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

El día 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 4.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyos carpetas de señalamiento lleven los números del 909 al 927 inclusive. Madrid 16 de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

#### DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Junio de 1863 en la parte relativa á la enajenación de los bienes del mismo, se venden en pública subasta las tres casas que á continuación se expresan, procedentes de los bienes que se han de enajenar de este Patrimonio, situadas en la ciudad de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, y bajo los tipos señalados:

Una casa sita en la plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 15, que mide 241-224 metros cuadrados, y ha sido tasada en la suma de 3.308 escudos 930 milésimas. Se halla libre de toda carga.

Otra casa con huerto á espaldas, sita igualmente en la plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 20, que mide 320-639 metros cuadrados, y ha sido justificada al efecto en 2.936 escudos 977 milésimas. Se halla libre de toda carga.

Otra casa y huerto en la misma plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 23, que mide 328-635 metros cuadrados, habiendo sido tasada en 2.030 escudos 840 milésimas. Tiene carga alguna.

El remate se verificará el día 19 del mes próximo de Febrero del corriente año, á la una de su tarde, en las habitaciones bajas de Palacio, que ocupó el Príncipe de Baviera; en la Administración de la Bailía general de Cataluña, y en la local de San Carlos de la Rápita, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales han de hacerse las adjudicaciones.

Madrid 19 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á subasta pública la venta de 6.000 arrobas de remolacha existentes en la Administración de la Yeguada de Aranjuez, cuyo acto se celebrará simultáneamente en esta Dirección y en la Administración referida el día 23 del actual, á la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos enunciados para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación. Madrid 12 de Febrero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las once de la mañana del día 25 del corriente se celebrará cuarta y última subasta pública en la Casa Consistorial de Villa de Prado para el arriendo de una tierra de viñedo con bastantes cepas, de dos fanegas y nueve celemines de cabida, titulada *Poligrin*.

Otra de dos fanegas y ocho celemines en la Cardosa.

Otra de una fanega y 41 celemines en el mismo sitio.

Una casa ruínosa en la calle de los Molinos, y ocho olivos en diferentes puntos, por término de tres años, bajo el tipo de 5 escudos 635 milésimas, nuevamente reducido con arreglo á instrucción.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración, Sección 3.ª, y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 16 de Febrero de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

ADMINISTRACION DE LA YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ.

El día 23 del corriente se venderán en pública subasta, como producto de la dependencia de la yeguada nacional de Aranjuez, 6.000 arrobas de remolacha procedentes de la última recolección.

El acto de la subasta principiará el citado día, á las doce de la mañana, en el local de las cocheras de la yeguada nacional de Aranjuez, y en Madrid en las oficinas de la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

El pliego de condiciones que han de regir para la subasta estará de manifiesto en las oficinas de esta Administración para la debida inteligencia de los licitadores.

El Administrador, J. Escobar. M—X—3

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOCUIN.

D. Ramon García Negrete y Mariscal, Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber que estando vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población, se anuncia para que los aspirantes que deseen obtenerla bajo las condiciones estipuladas al efecto dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de proveerla con las formalidades debidas; advirtiendo que la población consta de 1.197 vecinos, y que además de la dotación consta de 230 escudos que trimestralmente satisface el causal de Propios, se encuentra retribuida de los fondos del Hospital por los medicamentos que se facilitan á los enfermos del mismo establecimiento público.

Castillo de Locuín 6 de Febrero de 1869.—Ramon García Negrete.—Por su mandado, Federico Paterna y Rico, Secretario. C—104

Por el presente se convocan aspirantes á la plaza titular de Medicina y Cirugía de esta localidad, dotada con el haber anual de 700 escudos pagados de los fondos de Propios por la obligación de asistir gratuitamente á los



GACETA DE MADRID.

enfermos pobres, y á todos los actos de oficio y de interés público donde no haya condenación de costas ó posibilidad de cobro, ni fondo especial con que reintegrar el servicio, pudiendo el Facultativo concertarse con los vecinos no pobres por convenio particular.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud y su conducta moral y profesional, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde el día de la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que en la Secretaría municipal se encuentran de manifiesto las demás condiciones bajo las que debe celebrarse el contrato.

Castillo de Locubín 6 de Febrero de 1869.—Ramon Garcia Negrete.—Por su mandado, Federico Parera y Rico, Secretario. C—105

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SALVATIERRA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de la que la obtiene, dotada con el sueldo de 600 escudos, se hace público para que los que quieran mostrarse aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde que tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salvatierra 13 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Antonio Maria Araujo.—El Secretario interino, Manuel Piñero. S—46—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABANA.

PROVINCIA DE LA COCUEZA, PARTIDO DE CARBALLO. D. Gregorio Vidal Martínez, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporacion, ha determinado proveerla en los términos que dispone la ley municipal vigente.

Los aspirantes á la misma presentaran sus solicitudes dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que dicha ley previene.

Casa Consistorial de Cabana 3 de Febrero de 1869.—Gregorio Vidal.—De su orden, José Gonzalez Florez, Secretario interino. C—104—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ADRA.

D. Antonio Gomez Ruiz, Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adra.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 escudos; y habiéndose dispuesto publicar la vacante por término de 30 dias en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se anuncia por el medio de la presente, dentro de cuyo término se admitiran en la Secretaría del mismo Ayuntamiento todas las solicitudes que se presenten acompañadas de los méritos de cada interesado.

Adra 4 de Enero de 1869.—Antonio Gomez.—Por acuerdo de dicho señor, José de Castro, Secretario interino. A—100—2

ALCALDÍA POPULAR DE CARTAYA.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de esta villa por destitucion del que la desempeñaba, su dotacion 600 escudos anuales, dicho cuerpo ha acordado proveerla en persona adornada de los requisitos prevenidos por instrucion y debiendo tener lugar el nombramiento del que la ocupe á los 30 dias despues de aparecer el presente inserto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes podran dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos que prueben los datos de que queda hecho mérito á la Alcaldía primera del expresado Municipio.

Cartaya 8 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Agustin de Clemente. C—103—1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1837.

Censo sobre casa calle Sancho Vizecaino, de Diego Gutierrez de Gatica y su mujer, sin número. Imposicion al mismo. Lib. 23 fol. 174 vuelto. Se verificado en 1837.

Censo sobre viña en el Corchuelo, de Luis Silva y su mujer, sin número. Imposicion á Pedro Baez. Lib. 23 fol. 176. Se verificado en 1838.

Censo sobre casa calle de los Valientes, de Luis Silva y su mujer, sin número. Imposicion á Pedro Baez. Lib. 23 fol. 176. Se verificado en 1838.

Casa plaza de San Marcos, de Francisco Perez, sin número. Lib. 23 fol. 176 vuelto. Se verificado en 1739.

Casa calle Molino del Judío, de Francisco Romero, sin número. Hipoteca á la Hermandad de la Caridad. Libro 23 fol. 176. Se verificado en 1732.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Juan Correa, sin número. Data é hipoteca á Francisco Solís y su hijo Pedro. Lib. 23 fol. 177. Se verificado en 1737.

Casa calle de Campana, de Alonso Alarcon, sin número. Data. Lib. 23 fol. 178 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle de Cruz de San Marcos, sin número. Data. Lib. 23 fol. 179. Se verificado en 1744.

Solar calle de la Cruz, de Antonio Rendon, sin número. Data. Lib. 23 fol. 180. Se verificado en 1721.

Casa calle de Campana, de Francisco Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Ordiales. Lib. 23 folio 181 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de Leñas, de Miguel Olmedo, sin número. Data. Lib. 23 fol. 182. Se verificado en 1738.

Suerte de viña en Rabostan, del mismo, sin cabida ni linderos. Hipoteca á la Hermandad de la Caridad. Libro 23 fol. 182. Se verificado en 1738.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Pedro Mena y su mujer, sin número. Data é hipoteca á Alonso Muñoz y otros. Lib. 23 fol. 182 vuelto. Se verificado en 1619.

Suerte de tierra y viña de seis aranzadas, de Gonzalo Guerrero, sin expresar el pago ni linderos. Data é hipoteca á los mismos. Lib. 23 fol. 183 vuelto. Se verificado en 1832.

Bodega calle de la Cruz, de Diego Ortega, sin número. Data é hipoteca á los mismos. Lib. 23 fol. 184. Se verificado en 1689.

Censo sobre casa calle de la Corredera, y parte de otra en la de la Merced, ámbas de Francisco Lopez Espino y su mujer, sin números. Imposicion á Alonso Gutierrez. Lib. 23 fol. 184 vuelto. Se verificado en 1876.

Casa calle de Piernas, de Juan Martín de Rota, sin número. Data. Lib. 23 fol. 185. Se verificado en 1874.

Casa calle de Herrero de Sierra, y su mujer, sin expresar la calle ni el número. Hipoteca á Juan Martín Rota. Libro 23 fol. 186. Se verificado en 1874.

Parte de casa calle del Molino del Judío, de Francisco Soto, sin número ni linderos. Imposicion á Baltasar Manuel Colon. Lib. 23 fol. 186 vuelto. Se verificado en 1698.

Parte de casa calle de Marimanta, de Esteban de Peñera, sin número. Data. Lib. 23 fol. 187. Se verificado en 1693.

Casa en la colacion del Salvador, de Juan Ruenda, sin expresar la calle ni el número. Data. Lib. 23 fol. 187 vuelto. Se verificado en 1697.

Censo sobre dos casas, una en el Muladar y otra en la Tierra de la Orden, de Martín Garcia de Encina, sin números. Imposicion á Alonso de Trujillo. Lib. 23 folio 188. Se verificado en 1547.

Suerte de viña en la Calderera, de seis aranzadas, de Francisco Caballero, sin linderos. Hipoteca á Ana Delgado. Lib. 23 fol. 188 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle Benavente, de D. José Vicente Cestelo, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José Vicente Cestelo, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Manuel Diez Bedoya. Lib. 23 fol. 190. Se verificado en 1837.

Casa calle de la Doctrina, de D. Ramon Chacon, sin número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 23 fol. 190 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa en el Ejido, de Francisco de Paula Pasos, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 191 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña de 30 aranzadas, en el Amarguillo, de D. Francisco de Paula Revueltas Carrillo y su mujer, sin linderos. Hipoteca á D. Rafael Navarro y Doña María Mercedes Ruiz Crespo. Lib. 23 fol. 193. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en el Valle ó Miraflores, de siete aranzadas y 60 estadales, de Doña María del Rosario Garcia, sin linderos. Hipoteca á D. José Otero. Lib. 23 folio 194. Se verificado en 1837.

Dos casas calle de la Termera, de D. Benito Vazquez de los Santos, sin número ni linderos. Hipoteca á Don Diego Camacho y Gallo. Lib. 23 fol. 194. Se verificado en 1732.

Casa calle de San Miguel, de Sr. Marqués de Casapavon, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Dos suertes de tierra, una en la Alcobilla, de once y media aranzadas, y otra en los Posillos, de cuatro y media aranzadas, del Marqués de Casa-Pavon, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Casa calle de San Miguel, de Sr. Marqués de Casapavon, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Dos suertes de tierra, una en la Alcobilla, de once y media aranzadas, y otra en los Posillos, de cuatro y media aranzadas, del Marqués de Casa-Pavon, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Casa calle de San Miguel, de Sr. Marqués de Casapavon, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Dos suertes de tierra, una en la Alcobilla, de once y media aranzadas, y otra en los Posillos, de cuatro y media aranzadas, del Marqués de Casa-Pavon, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Casa calle de San Miguel, de Sr. Marqués de Casapavon, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Dos suertes de tierra, una en la Alcobilla, de once y media aranzadas, y otra en los Posillos, de cuatro y media aranzadas, del Marqués de Casa-Pavon, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Casa calle de San Miguel, de Sr. Marqués de Casapavon, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Josefa Amador. Lib. 23 fol. 196. Se verificado en 1837.

Casa calle de la Misericordia, de D. Miguel Malvido, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José María Mateos. Lib. 23 fol. 196 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle Caballeros, de Catalina Pasa, sin número ni linderos. Hipoteca á Ambrosio Garrido. Lib. 23 folio 197 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa número 394, calle Ponce, de Doña Juana Garcia, sin linderos. Hipoteca al Conde de Villacreses. Libro 23 fol. 198. Se verificado en 1837.

Parte de casa calle del Sol, de D. Juan Girod y su mujer, sin número. Hipoteca á D. Jerónimo Tarrida. Libro 23 fol. 198 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en el Amarguillo, de cinco aranzadas, de Manuel Corchon sin linderos. Hipoteca á Antonio Cornejo. Lib. 23 fol. 199. Se verificado en 1837.

Casa número 897, calle Marimanta, de D. Juan Garcia Palencia, sin linderos. Hipoteca á D. José María Perez Gomez. Lib. 23 fol. 200. Se verificado en 1837.

Parte de casa calle Don Juan, de José Mayero, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 200 vuelto. Se verificado en 1837.

Censo sobre casa calle de la Justicia, de D. José Perez Balbás, sin número. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 201 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle Dionis de Huevar, de D. Rufino José Andino, sin linderos. Declaracion. Lib. 23 fol. 202 vuelto. Se verificado en 1837.

Censo sobre tierras del cortijo llamado del Trobal, del Marqués de Casa-Pavon, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 203 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle de la Doctrina, de D. Mateo Balbás, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 204. Se verificado en 1837.

Casa y estancia en el Ejido, de D. Juan y D. Fernando Garcia Perez, sin número. Compra y obligacion á Enrique Mejias y otros. Lib. 23 fol. 204 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa y bodega en el Mercado, de Josefa Perez, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 206 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en los Manzanos, de 43 aranzadas, de D. Pedro Ocharán, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Garcia Perez. Lib. 23 fol. 207. Se verificado en 1837.

Bodega calle del Pollo, de D. Juan y D. Fernando Garcia Perez, sin número. Compra y obligacion á Don Pedro José Letran. Lib. 23 fol. 208 vuelto. Se verificado en 1837.

Bodega calle de Sancho Vizecaino, de D. Manuel Garcia de Beas, sin número. Hipoteca á D. Rafael Garcia del Salto, por D. Pedro Valiente. Lib. 23 fol. 209. Se verificado en 1837.

Terreno en el Ejido, de D. Juan Garcia Leanis, sin linderos. Data é hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 23 folio 209 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle Nueva, de Diego Moreno, sin número. Data. Lib. 23 fol. 212. Se verificado en 1834.

Accesoria de casa calle de la Santísima Trinidad, de Francisco Galvez, sin número. Compra y obligacion al Estado. Lib. 23 fol. 212 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de doce y media aranzadas de tierra y viña en Ahina, que D. Pedro Rechart adquiere y grava en favor de cierto acreedor hipotecario cuyo nombre no se expresa. Compra y obligacion. Lib. 23 fol. 215. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Torróz, de siete y media aranzadas, de Simon Lorenzo, sin linderos. Hipoteca á D. Nicolás Gallardo. Lib. 23 fol. 216. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Degás, de cuatro y una octava aranzadas, de Doña María de la Soledad Vargas Machuca, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 216 vuelto. Se verificado en 1837.

Parte de casa número 1.366, calle tras de Santo Domingo, de D. José María Canchola, sin linderos. Hipoteca á D. José María Ortega. Lib. 23 fol. 217. Se verificado en 1837.

Casa plaza de Escribanos, de Francisco Amador, sin número. Compra y obligacion á Gutierrez Moreno y Navarro. Lib. 23 fol. 217 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en los Manzanos, de cinco aranzadas y 85 estadales, de Francisca Molina, sin linderos. Hipoteca á José Garcia y Garcia. Lib. 23 fol. 218. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Barbaina, de veinte aranzadas y tres cuartas, de Doña Ana María Falcon, sin linderos. Hipoteca al Pósito de Jerez. Lib. 23 fol. 218 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle de Banastos, de D. Juan Fernandez de Haro, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 221 vuelto. Se verificado en 1837.

Tres cortijos nombrados Fuente Imbros, Vegas de Elvira y Peruela, este que libera y aquellos que grava Don Juan de Dios Govante, todos sin cabida ni linderos. Subrogacion é hipoteca á Doña María del Rosario Uriarte. Lib. 23 fol. 228 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle de la Doctrina, de Doña Juana Fernandez, sin número. Compra é hipoteca á José Rubiales. Libro 23 fol. 223 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle del Acebuche, de Antonio Hidalgo, sin número. Hipoteca á D. José Fantoni Picado. Lib. 23 folio 224. Se verificado en 1837.

Hacienda de viña, llamada de la Compania, en Macharnudo, y una casa número 1.313, calle de Aros, ámbas de D. Juan Garcia y su madre, la primera sin expresar la cabida y las dos sin linderos. Hipoteca á rentas decimales. Lib. 23 fol. 218. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Macharnudo, de nueve aranzadas, sin linderos. Casa calle de las Barraganas, y una bodega en la calle Molineros, sin números ni linderos, todas de D. Juan Garcia y su madre. Hipoteca á las mismas. Libro 23 fol. 225 vuelto. Se verificado en 1837.

Parte de casa calle de Campana, número 900, de Doña Manuela Frias, sin linderos. Compra y obligacion al Pósito de Jerez. Lib. 23 fol. 226 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa número 714, en la Corredera, de Doña María de Consolacion Segovia y D. Angel Aramburu, sin linderos. Hipoteca á Lacave y Echeopar. Lib. 23 fol. 229 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Barbaina, de veintitres cuartas aranzadas, de Doña Ana María Falcon, sin linderos. Hipoteca á D. José Garcia. Lib. 23 fol. 231 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa número 1.382, calle de Honsario, de D. Ildefonso Gomez Recio, sin linderos. Hipoteca á D. Bartolomé Garcia Rendon. Lib. 23 fol. 232. Se verificado en 1837.

Casa número 718, calle Lancera, de D. José Heredia, sin linderos. Hipoteca á D. Felipe Viana. Lib. 23 fol. 232 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle Benavente, de D. José Vicente Cestelo, sin número. Hipoteca á D. Cayetano del Castillo. Lib. 23 folio 233. Se verificado en 1837.

Casa calle de la Justicia, de Francisco Moreno, sin número ni linderos. Hipoteca al Sr. Marqués de Grañina. Lib. 23 fol. 234. Se verificado en 1837.

Terreno en casa calle de Caballeros, de D. Joaquin de Latorre, sin número ni linderos. Compra por Doña Jerónima Riquelme. Lib. 23 fol. 235 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle de los Remedios, de D. Francisco de la Fuente, sin número. Hipoteca á D. Fermín Gomez. Libro 23 fol. 235. Se verificado en 1837.

Cortijo del Sotillo de la Pezuela, de 1.380 aranzadas, de Miguel Gutierrez, sin linderos. Compra. Lib. 23 folio 236 vuelto. Se verificado en 1837.

Solar, bodega y corralon en la calle de la Merced, de D. Trifon Marti Azpitarte, sin número ni linderos. Compra. Lib. 23 fol. 237 vuelto y 238. Se verificado en 1837.

Casa calle Antona de Dios, de Diego Soto, sin número. Hipoteca al Marqués del Castillo. Lib. 23 fol. 238 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle Honsario, de José Ortega Molina y su mujer, sin número. Compra é hipoteca á la Justicia. Libro 23 fol. 240 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle de Francos, de Blas Muñoz y su mujer y otros, sin número. Data é hipoteca á D. Francisco Sanchez Lorenzo. Lib. 23 fol. 241 vuelto. Se verificado en 1663.

Casa calle de Idolos, de Francisco Garcia Rendon y otros, sin número. Hipoteca á D. Francisco Sanchez Lorenzo. Lib. 23 fol. 241. Se verificado en 1663.

Plantio de viña en San José, de cuatro aranzadas, de José Dansa, sin linderos. Hipoteca á Manuel Albo. Libro 23 fol. 242. Se verificado en 1837.

Bodega en la calle de Santo Domingo ó Atarazanas, de D. Julián Paredes, sin número. Compra. Lib. 23 folio 242 vuelto. Se verificado en 1837.

Censo sobre bodegas y casas en las Atarazanas, de Gordon y compania, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 243. Se verificado en 1837.

Censos sobre varios pedazos ó suertes de tierras en Valdepero, que componen veintiseis aranzadas y tres cuartas, de la misma casa, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 243. Se verificado en 1837.

Censos sobre dos pedazos de tierra, uno de cinco aranzadas y otro de tres, de la Huerta en el Valle de San Benito, que peganan la casa de comercio Gordon y compania, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 23 folio 243. Se verificado en 1837.

Censo sobre pedazo de terreno, que pagaba dicha casa, no expresa su situacion, cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 243. Se verificado en 1837.

Casa calle de Molineros, de Doña María de los Dolores Combarrio, sin número. Compra é hipoteca á María Perca. Lib. 23 fol. 244 vuelto. Se verificado en 1837.

Bodega plaza de Picaza ó de Mirabal, de D. José

Pongilioni, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 244 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle tras de San Francisco, de D. Eugenio Perograssi, sin número. Subrogacion de hipoteca á D. Ramon Coloma. Lib. 23 fol. 246 vuelto. Se verificado en 1837.

Parte de solar de casa calle de Molineros, que los señores Marqueses de la Mesa de Asta como poseedores de ciertos vinculos que no se expresan, ni el número de la finca, dan á censo al parecer á Francisco de Flores Parrado, segun se dice al margen del asiento, en el cual se ha omitido el nombre á favor de quien se hizo la data á censo. Lib. 23 fol. 245 vuelto. Se verificado en 1718.

Parte de casa número 1.643, calle Bizcocheros, de D. Fernando Cossio, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Manuel Gutierrez. Lib. 23 fol. 250 vuelto. Se verificado en 1837.

Censo sobre casa plaza de Mirabal, de Doña Francisca de Paula Lacoste y D. Nicolás de la Herran, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 23 fol. 252. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Torróz, de D. Joaquin Luna, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Juan de Dios Tortola. Libro 23 fol. 254. Se verificado en 1837.

Casa calle Molineros, del mismo, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 254. Se verificado en 1837.

Parte de casa calle de la Merced, de Doña Josefa Beltran, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 255 vuelto. Se verificado en 1837.

Censo sobre cuatro caballerías de tierra en Torróz, que pagaba D. Miguel Ruiz el Sr. Marqués de Casavargas, sin linderos. Hipoteca á José Antonio Apacheca. Lib. 23 fol. 256 vuelto. Se verificado en 1837.

Bodega calle del Muro, de D. Juan Carlos Haurie, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Tomás Osborne y compania. Lib. 23 fol. 257 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa bodega plaza de San Juan, de D. Joaquin Soler, sin número ni linderos. Compra é hipoteca al Estado. Libro 23 fol. 259. Se verificado en 1837.

Casa en el Barranco, de Doña Beatriz Moreno, sin número. Hipoteca al Pósito de Jerez. Lib. 23 fol. 260. Se verificado en 1837.

Censo sobre terreno en Capuchinos, de Paul hermanos y compania, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Libro 23 fol. 261 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Ahina, de doce y media aranzadas, de D. Pedro Rechart, sin linderos. Hipoteca á Doña Antonia Velarde. Lib. 23 fol. 262 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña de 43 aranzadas, llamada Lacarrandana, y casa plaza del Mercado, ámbas de D. Pedro Ocharán, la primera sin expresar el pago ni linderos y la segunda sin número. Hipoteca á D. Juan David Gordon. Lib. 23 fol. 262 vuelto. Se verificado en 1837.

Suerte de viña en Barbaina, de treinta y media aranzadas, de D. Rafael de Fuentes, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Fedriani. Lib. 23 fol. 264. Se verificado en 1837.

Accesoria en la calle Ancha, que adquiere D. Juan Francisco Alduncin, sin número. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 23 fol. 164 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa número 481, calle de Piernas, y otra con bodega número 33 en la Puerta Nueva, de D. Julian Lopez, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 23 folio 265 y 266. Se verificado en 1837.

Parte de casa calle Martín Fernandez, de Juan Tinoco y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á Andrés de la Pascua. Lib. 23 fol. 267 vuelto. Se verificado en 1837.

Plantio de viña en cinco y media aranzadas de tierra en Montalegre, de Andrés de la Pascua, sin linderos. Obligacion á Juan Tinoco y consorte. Lib. 23 folio 267 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa número 241, calle de Carpintería Alta, de Don Juan Gutierrez Barquin y su mujer, sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 268 vuelto. Se verificado en 1837.

Parte de casa calle del Sol, de Francisco Ortega, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Ortega. Lib. 23 folio 269. Se verificado en 1837.

Suerte de tierra en Barbaina, de veinte aranzadas y tres cuartas, de Doña Ana María Falcon, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro Casaubon. Lib. 23 fol. 270. Se verificado en 1837.

Casa número 200, calle Encaramada, de D. Alonso de Vargas y Casan, sin linderos. Compra. Lib. 23 folio 271 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa calle de la Santísima Trinidad, de Doña María del Rosario Muñoz, sin número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 23 fol. 271 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa número 176, plaza de Plateros, de Doña Aurora Eloisa de Cáceres, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Sanchez. Lib. 23 fol. 272. Se verificado en 1837.

Casa número 208, calle de la Trinidad, de Doña María del Rosario Muñoz, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José Bernardo Pereira. Lib. 23 fol. 273 vuelto. Se verificado en 1837.

Casa número 124 en la Tornaría, de Dastis



Casa número 408, plaza del Cubo, de D. Juan Sanchez, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 407 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 108, plaza de Peones, de D. Juan García Palencia, sin linderos. Compra. Lib. 24 fol. 408. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Montealegre, de tres aranzadas, de Francisco Marquez, sin linderos. Hipoteca á Cayetano Leal. Lib. 24 fol. 409 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Valdepujuelas, de cuatro aranzadas, de Elvira Rodríguez, sin linderos. Hipoteca á Don Juan de Dios García. Lib. 24 fol. 409. Se verificó en 1838.

Bodega calle de San Blas, de D. Alvaro Lopez de Carrizosa, sin número. Hipoteca á D. Manuel Gao. Lib. 24 fol. 409 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas, de Lorenzo Barreira y Manuel Padilla, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Perez. Lib. 24 fol. 410. Se verificó en 1838.

Huerta y jardín junto al convento de los Descalzos, de D. Trifon María Azpiarte y Donia María del Refugio Crespo y otros, sin expresar el sitio, pago, cabida ni linderos. Hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 410. Se verificó en 1838.

Pedazo de tierra y alfarería en la ribera de la Alcobilla, de Doña María de Consolación Alegre, sin expresar la cabida. Compra. Lib. 24 fol. 411 vuelto. Se verificó en 1838.

Terreno en casa número 863, Llano de las Angustias, de D. Manuel Domecq, sin linderos. Compra. Libro 24 fol. 412. Se verificó en 1838.

Pedazo de tierra y alfarería en la ribera de la Alcobilla, de D. Bartolomé Pérez, sin expresar la cabida. Compra. Lib. 24 fol. 412 vuelto. Se verificó en 1838.

Corralon plaza de Peones, de D. José Herrera, sin número. Hipoteca á D. Juan Tejo. Lib. 24 fol. 414. Se verificó en 1838.

Casa y un Julian, de treinta y dos y cinco octavas aranzadas, de Doña Micaela Vargas, sin linderos. Hipoteca á D. Ignacio Igarada. Lib. 24 fol. 414 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa en la Corredera, de D. Diego Orbaneja, sin número ni linderos. Compra. Lib. 24 fol. 415. Se verificó en 1838.

Bodega calle de Idolos, de D. Esteban Gonzalez del Castillo, sin número ni linderos. Compra. Lib. 24 fol. 415 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 399, calle de Sevilla, de D. Esteban Gonzalez del Castillo, sin linderos. Compra. Lib. 24 fol. 415 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle Francos, de D. Julian Lopez, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 416. Se verificó en 1838.

Molino de aceite plaza de la Merced, de D. Julian Lopez, sin número ni linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 416 vuelto. Se verificó en 1838.

Pedazo de corral, cuadro y bodega junto al convento de la Veracruz, de D. José María Ortiz de Montellanos y otros, sin expresar el nombre de la calle ó sitio. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 416 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Cantarera, de Juana Buenhomo y otros, sin número ni linderos. Hipoteca á Benito Hübner. Lib. 24 fol. 417 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 43 en la plaza del Arenal, de D. Francisco García Pina, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 417 vuelto. Se verificó en 1838.

Olivar y molino en el cortijo de Espartinas, de Doña Manuela Enrique, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Casimiro Huerta. Lib. 24 fol. 418 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Caballeros, de Doña Catalina Ruso, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña María del Rosario Moscoso. Lib. 24 fol. 419. Se verificó en 1838.

Haza de tierra en Duca, de 81 aranzadas, de D. Diego Zurita y otros, sin linderos. Hipoteca á D. Luis de la Cuadra. Lib. 24 fol. 421. Se verificó en 1838.

Parte de casa en la Hoyanca, de D. Antonio Gomez, sin número. Compra y obligación al convento de Santo Domingo. Lib. 24 fol. 421 vuelto. Se verificó en 1838.

Corralon en la plaza de Peones, de D. José Herrera, sin número. Hipoteca á D. José Mendoza. Lib. 24 folio 422. Se verificó en 1838.

Crédito hipotecario sobre finca que no se expresa que es obligado á pagar D. Diego Fernandez Herrera Dávila á D. José María Baso. Cesión á D. Juan Herrera Dávila. Lib. 24 fol. 422. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Torróz, de veinte y cuarta aranzadas, de Doña Rosa Lopez de Carrizosa, sin linderos. Hipoteca al Colegio de Asillería de Madrid. Lib. 24 folio 423. Se verificó en 1838.

Bodega en el Ejido, de D. Juan García, sin número ni linderos. Hipoteca á Paul hermano. Lib. 24 fol. 423 vuelto. Se verificó en 1838.

Crédito hipotecario sobre hacienda de viña majuelo de Ullate, en Barbaina, de veintiseis aranzadas y tres octavas, que es obligado á pagar D. Ramon Ortiz de Montellanos á D. Rafael, D. José María y D. José Manuel Ortiz de Montellanos, sin expresar los linderos de la finca. Hipoteca á D. José María Ortiz de Montellanos y otro. Lib. 24 fol. 423 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 665 en la Corredera, de D. Eugenio Perogil, sin linderos. Hipoteca á D. Juan José Fernandez. Lib. 24 fol. 425 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa en el Pozo Olivar, de Isabel de la Calle y Ana Sanchez, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 426. Se verificó en 1838.

Hacienda de viña en San Julian, de D. José y Don Angel Gonzalez de la Peña, sin expresar la cabida. Hipoteca á D. Sebastián de Guernica. Lib. 24 fol. 426. Se verificó en 1838.

Haza de tierra llamada de San Francisco, en el Donadio del Cuervo, de 116 aranzadas, de D. Cayetano Pacion Lopez de Carrizosa, sin linderos. Hipoteca á D. José Andrés Martín. Lib. 24 fol. 427. Se verificó en 1838.

Dos casas calle de Caballeros, de Doña Josefina Basurto y Dávila y D. Antonio Sopranis, sin número ni linderos. Hipoteca al vínculo de D. Bartolomé Basurto. Lib. 24 fol. 427 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en el Almocaden, de treinta y seis y una octava aranzadas, de Doña Rafaela Duque, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Ocharán. Lib. 24 fol. 429. Se verificó en 1838.

Casa número 38, calle de Francos, de D. Manuel Ruiz de la Rabia, sin linderos. Hipoteca á D. Agustín Salze y Laprade y consorte. Lib. 24 fol. 428 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Galvan, de D. Manuel Serrano, sin linderos. Hipoteca á D. Jacinto Perez Calderon. Lib. 24 folio 431. Se verificó en 1838.

Casa de casa calle de Barraganas, de D. Manuel Dominguez, sin número ni linderos. Compra y obligación al Pósito de Jerez. Lib. 24 fol. 432. Se verificó en 1838.

Cortijo de Pozo Camero, de doscientas setenta y siete y media aranzadas, de D. Antonio Abad Romano, sin linderos. Compra y obligación á D. Francisco Orbaneja. Libro 24 fol. 432 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en el Amarguillo, de diez y cuarta aranzadas, de Leonardo Marin, sin linderos. Hipoteca á D. Luis de la Cuadra. Lib. 24 fol. 433 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle Francos, de D. José María Miró y Lopez, sin número ni linderos. Hipoteca á los abacces de Don Damian Goni y patronato de Gonzalo Piña. Lib. 24 folio 433 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle Benavente, de Doña Juana Cañas, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Vicente García Escalera. Lib. 24 fol. 434. Se verificó en 1838.

Dos casas, una en la calle de Antona de Dios y otra en la del Clavel, sin número ni linderos, de Diego Soto, Hipoteca á D. José García. Lib. 24 fol. 436. Se verificó en 1838.

Casa calle Pozo Dulce, de Roman Mateo, sin número ni linderos. Data é hipoteca al vínculo de Diego Zurita. Lib. 24 fol. 439. Se verificó en 1838.

Casa calle Limones, de Francisco García, sin número. Compra é censo. Lib. 24 fol. 439 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle Limones, de Alonso Medina, sin número. Compra é hipoteca al vínculo de Sebastián Montero de Espinosa. Lib. 24 fol. 440. Se verificó en 1838.

Casa en la Tornera, de Francisco de Paula Ronal y Beatriz María Sanchez, sin número. Compra é censo. Libro 24 fol. 440 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle Idolos, de Bartolomé Franco de la Oliva y Catalina Espinosa, sin número. Data é censo. Lib. 24 folio 441 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de tres aranzadas de viña, en Tocina de Bartolomé Franco de la Oliva y consorte, sin linderos. Hipoteca á D. Alvaro Manuel Caballero Dávila y otros. Hipoteca á D. Manuel. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Solete, de 4 aranzadas, de Don Juan José Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Ramon Chacon. Lib. 24 fol. 442 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 1.606, calle Bizcocheros, y una estancia y bodega en el Ejido, á ambas fincas de Doña María Blanco y Carreño, sin linderos la primera y sin número la otra. Hipoteca á D. José de María y Diaz. Libro 24 fol. 443. Se verificó en 1838.

Dos suertes de viña, una de 19 aranzadas en la Zarzuela, y la otra de cuatro aranzadas y siete octavas en el Carrascal, de Doña María Blanco y Carreño, á ambas sin linderos. Hipoteca á D. José de María y Diaz. Libro 24 fol. 443. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en la Mesa de Santiago, de 132

aranzadas, de la testamentaria de Doña Vicenta Vegas, sin linderos. Compra. Lib. 24 fol. 444 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Avila, de D. Francisco Miguel Neupaver, sin número. Hipoteca á D. Bartolomé Agacío. Libro 24 fol. 444 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Pedro Alonso, de D. Ignacio del Olmo, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 445. Se verificó en 1838.

Cortijo de la Peñuela, de D. Félix García, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Julian Lopez. Lib. 24 fol. 447. Se verificó en 1838.

Casa plaza de San Juan, de D. Francisco Sevillano y Manuela Regife, sin número. Hipoteca á Hach Abdelvén el Gasal y Abraham Benchimol. Lib. 24 fol. 448 vuelto y 449. Se verificó en 1838.

Sala en casa calle de Juan de Torres, de Juan Nieves, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Muñoz. Libro 24 fol. 449 vuelto. Se verificó en 1838.

Cortijo de la Peñuela, de 2.484 aranzadas, de D. Félix García, sin expresar linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 451 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en la Sangarrana, de 18 aranzadas, de la testamentaria de Doña Inés Rosi, sin linderos. Compra. Lib. 24 fol. 452 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en el Arroyo del Membrillar, de quince y una octava aranzadas, de Doña María de la Soledad Vayas Machuca, y no expresa sus linderos. Hipoteca á D. Plácido García. Lib. 24 fol. 452 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Tizon ó Valcargado, de veinte y cuarta aranzadas, de Doña Josefa Matos y Roman, sin linderos. Hipoteca á Doña Teresa Castelo y Matos. Libro 24 fol. 454. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Alcaldesa y otra en la Imágen Chiquita, ámbas de D. Julian Perez Balbás, sin número ni linderos. Prohibición de enajenar y gravar á instancia del Sr. ayuntamiento de Villareces. Lib. 24 fol. 454. Se verificó en 1838.

Casa número 373, calle Gaitan, de José María Barreira y Manuel Gamboa, sin linderos. Hipoteca á D. Martín Iturburu. Lib. 24 fol. 454 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Ternera, de los mismos, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 24 fol. 454 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa letra Z, calle de Francos, y bodega contigua que da á la calle Carpintería Alta, de los anteriores, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 24 fol. 454 vuelto. Se verificó en 1838.

Haza de tierras de 24 aranzadas, del Sr. Marqués de Grañina, sin expresar el pago. Hipoteca á Doña Rafaela Duque. Lib. 24 fol. 455. Se verificó en 1838.

Bodegas en el Postigo de la Merced al de la Peña, de D. Juan C. Haurie, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Jacobo Wilson. Lib. 24 fol. 455 vuelto. Se verificó en 1838.

Estancia calle Pozo del Olivar, de D. Pedro Ocharán, sin número ni linderos. Liberación por subrogación. Libro 24 fol. 456 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 888 en la Corredera, de D. Eugenio Perogil, sin linderos. Hipoteca á D. Juan José Fernandez. Lib. 24 fol. 457 vuelto. Se verificó en 1838.

Dos suertes de tierra, una en la Sangarrana, de 450 aranzadas, y la otra en el Arroyo del Membrillar, de 40 aranzadas, de D. Juan Pareja, sin linderos. Hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 458. Se verificó en 1838.

Estancia y corralon calle Pozo del Olivar, de D. Pedro Manuel de la Cámara, sin número. Compra. Lib. 24 folio 459 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa número 1.733 en la Lancería, de Don José Jimenez Naqueros, sin linderos. Compra. Lib. 24 folio 460 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa en la calle Avila, de Miguel Nampaver, sin número ni linderos. Prohibición de enajenar ó gravar á instancia de D. Jacobo Oferral. Lib. 24 fol. 461. Se verificó en 1838.

Casa solar calle de San Juan y Jabonería, de D. Angel Martínez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 24 folio 461. Se verificó en 1838.

Casa calle de Arcos, de D. Manuel Ciana, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 461 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle Santa María, de D. Diego José Caro, sin linderos ni número. Hipoteca á D. Juan Rodriguez. Libro 24 fol. 463. Se verificó en 1838.

Casa plaza del Mercado, de D. Pedro Ocharán, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José Fantoni. Libro 24 fol. 464 vuelto. Se verificó en 1838.

Suertes de tierra llamadas la Gama alta y baja, el Mimbrial, las huertas de los Hornos y del Monasterio, de Doña María del Carmen Grinda, sin expresar el pago, cabida ni linderos. Hipoteca á Doña María Belen Cambromero. Lib. 24 fol. 465. Se verificó en 1838.

Tres aranzadas de viña, parte de una suerte de mayor cabida en Barbaina, de Doña Ana María Falcon, sin expresar la totalidad de aranzadas, ni los linderos. Hipoteca á D. Manuel Olavarría. Lib. 24 fol. 465 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 1.333, calle Honario, de D. Ramon Chacon, sin linderos. Hipoteca á Doña Juana García. Libro 24 fol. 466. Se verificó en 1838.

Casa número 1.387 en la plaza Quemada, de D. Manuel Rey, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Libro 24 fol. 466. Se verificó en 1838.

Casa plaza de Quemada, de D. José Soto, sin número ni linderos. Compra y obligación á D. Manuel Rey. Libro 24 fol. 466 vuelto. Se verificó en 1838.

Dos bodegas en la plaza de los Siles ó de Pastrana y calle de Lindos ó Mancoebia, de D. Luis de la Cuadra, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 467 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 43, calle de la Caridad, de Francisco Cárdenas, sin linderos. Hipoteca á D. Fernando Armarío. Lib. 24 fol. 468. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Almocaden, de Doña Rafaela Duque, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Fernandez Ocharán. Lib. 24 fol. 468. Se verificó en 1838.

Corralon en el Ejido, de D. Juan García Perez, sin número ni linderos. Data é hipoteca al vínculo de Marcos Luis Roman Blanco y Quintanilla. Lib. 24 fol. 469. Se verificó en 1838.

Cinco expresar fincas, de Pedro Ponce de Leon amplía la hipoteca que anteriormente tenia constituida á favor de su hijo D. Manuel del Calvario Ponce de Leon. Ampliación de hipoteca. Lib. 24 fol. 469 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa en el Arroyo, de D. Juan Buitrago, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Fernando García Perez. Libro 24 fol. 470. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en el Carrascal, de 23 aranzadas, de D. Juan Buitrago, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 24 fol. 470. Se verificó en 1838.

Casa calle de Avila, de D. Miguel Nampaver, sin número ni linderos. Hipoteca á D. German Alvarez. Libro 24 fol. 470. Se verificó en 1838.

Finca que no se expresa, de D. Antonio Olavarría. Prohibición de enajenar ó gravar. Lib. 24 fol. 471 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle del Sol, número 743, que adquiere Don Juan David Gordon, sin linderos. Compra. Lib. 24 folio 471 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Medina, de Doña Josefa Carmona, sin número. Hipoteca á Doña María del Rosario Moscoso. Libro 24 fol. 473 vuelto. Se verificó en 1838.

Cuatro casas, una en la calle Antona de Dios, otra en la de los Valientes, otra en la del Palomar y otra en la del Clavel, de Diego Soto, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José García. Lib. 24 fol. 474. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Peliron, de cinco aranzadas, de Diego Soto, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 24 folio 474. Se verificó en 1838.

Parte de casa en la Carpintería Alta, y otra en la calle del Vicario, ámbas de Antonio Megias, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Diego Rendón. Lib. 24 folio 474. Se verificó en 1838.

Estancia calle de la Lechuga, de Doña Juana Domecq Victor, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 474 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en la Sierra de San Cristóbal, de nueve aranzadas, y 316 estadales, de Juan Nepomuceno Rendón, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Moreno. Libro 24 fol. 475. Se verificó en 1838.

Casa calle de los Morenos, de D. Pedro Lopez Cepero, sin número ni linderos. Interdicción. Lib. 24 folio 475 vuelto. Se verificó en 1838.

Bodega calle tras de San Francisco, de D. Anacleto Lopez Cepero, sin número ni linderos. Declaración de dominio é hipoteca á la dicha capellania. Lib. 24 folio 477. Se verificó en 1838.

Casa-horno callejuela de Doña Felipa, de Pedro Sols, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 478 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa-calle de la Paz, de la testamentaria y herederos de D. Casimiro de Goni, sin expresar calle, número ni linderos. Hipoteca á Doña María Belen Trujillo. Lib. 24 folio 479 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle Mesones, de la misma, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 479 vuelto. Se verificó en 1838.

Finca rústicas y urbanas, censos y tributos que no se expresan y grava el Sr. Marqués de Alcantara en unión de su hijo D. Luis de Villavicencio. Hipoteca á D. José Miranda. Lib. 24 fol. 480 vuelto. Se verificó en 1838.

Cortijos del Cuervo y del Algarve, haza de la Capitana y demás tierras agregadas al caudal del Sr. Marqués de Alcantara, que este gravó en unión de su hijo D. Luis de Villavicencio, sin expresar cabida ni linderos de dichas fincas. Cancelación. Lib. 24 fol. 482 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa plaza del Mercado, de D. Pedro Ocharán, sin número ni linderos. Subrogación é hipoteca á Doña Dionisia Duchá. Lib. 24 fol. 485 vuelto. Se verificó en 1838.

Sin expresar fincas, Doña Dionisia Duchá cancela las obligaciones é hipotecas constituidas anteriormente á su favor por D. Pedro Ocharán. Liberación. Lib. 24 folio 485 vuelto. Se verificó en 1838.

Bodega calle de la Justicia, de Doña Rafaela Duque, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Garrido. Libro 24 fol. 486. Se verificó en 1838.

Censo sobre ocho aranzadas y tres cuartas de tierra en las Abiertas de Caulina, que pagaba D. Ramon de Torres y Sanchez; no expresa los linderos de la finca. Redención. Lib. 24 fol. 486 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa y bodega plaza de la Compañía, de D. Diego Montero, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 489. Se verificó en 1838.

Casa número 24, calle de las Almenillas, de Carlos Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á Antonio Mejía. Libro 24 fol. 489. Se verificó en 1838.

Casa y bodega plaza de la Compañía, de Diego Montero, sin número. Hipoteca á D. Juan David Gordon. Libro 24 fol. 489 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de San Cristóbal, de Doña María Antonia Zurita y Negrete, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 490 vuelto. Se verificó en 1838.

SeSENTA aranzadas de viña, parte de una hacienda llamada el Cuadrado Nuevo, de D. Isidoro del Valle y Castriciones, sin linderos. Hipoteca á José María, Julian, Isidoro, Isabel, María del Patrocinio y María Josefa Villa y Gorris. Lib. 24 fol. 491 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa cuesta de Castellanos, de Juan Fernandez, sin número ni linderos. Interdicción. Lib. 24 fol. 492. Se verificó en 1838.

Casa callejuela sin salida en el Arco ó Agujero de la Puerta, de Juan Borrego, sin número. Compra. Libro 24 fol. 492. Se verificó en 1838.

Casa número 686 en la Porvera, de D. Juan Francisco Aldundin, sin linderos. Compra. Lib. 24 fol. 492 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre tierra y viña en Macharnudo, de Don Pedro Domecq, sin expresar la cabida ni linderos. Cancelación. Lib. 24 fol. 494 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 29, calle de la Merced, de D. Manuel James, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel García de la Torre. Lib. 24 fol. 495. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Gibalcon, de ocho aranzadas, de Doña Luisa Ponce, sin linderos. Hipoteca á D. Vicente Ramon Ruiz. Lib. 24 fol. 496. Se verificó en 1838.

Casa y tienda conocida por la del Muladar de Santiago, en la calle de Carpinteros, de D. Antonio García, sin número ni linderos. Compra. Lib. 24 fol. 497. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Añina, de cincuenta y ocho y cuarta aranzadas, nombrada de Aljibe, de D. Joaquín Riquelme, sin linderos. Hipoteca á D. Miguel de Gies. Libro 24 fol. 499. Se verificó en 1838.

Parte de casa número 387, calle de Escuelas, de Doña María Antonia Pasos, sin linderos. Hipoteca á D. Domingo Pasos, sin linderos. Lib. 24 fol. 499 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre viña en Tocina, de 23 aranzadas, que pagaba D. Manuel Juan Calvo á D. Diego Barriga, sin expresar linderos de la finca. Hipoteca á las iglesias de San Mateo, San Juan y Santiago. Lib. 24 fol. 500. Se verificó en 1838.

Parte de viña en el Cerro de Santiago, de 23 aranzadas y 40 estadales, de D. Enrique Barbado, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Barbado. Lib. 24 fol. 501 vuelto. Se verificó en 1838.

Haza del Camino en la Mesa de Santiago, de ciento veinte y una y cuarta aranzadas de tierra, de la capellania de Mateo Marquez Gaitan y Doña Catalina de la Cerda, que posee D. Francisco Canizo ó Chamizo, como se le nombra indistintamente, y sin expresar linderos de la finca. Arrendamiento y obligación de D. Jerónimo Martínez Barrios. Libro 24 fol. 502 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 436, calle de San Cristóbal, de la testamentaria de D. José Agüera Bustamante, sin linderos. Compra. Lib. 24 fol. 505. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en la Palmosa, de cinco aranzadas, de Doña Juana Meneses y D. Francisco de Paula Soto, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Piñero. Lib. 24 folio 505 vuelto. Se verificó en 1838.

Bodega plaza Orellana, de Doña Magdalena Gutierrez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Agustín del Villar. Lib. 24 fol. 2. Se verificó en 1839.

Casa y bodega, de D. Juan Manuel Gonzalez, calle de la Sangre, sin número ni linderos. Compra. Lib. 24 fol. 2. Se verificó en 1839.

Casa calle de Francos, de D. Domingo Miron, sin número. Compra é hipoteca á Doña Cayetana Valera y Dominguez. Lib. 24 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1839.

Casa número 143, calle de Medina, de Doña Francisca de los Angeles, sin linderos. Hipoteca á Doña María Briones. Lib. 24 fol. 5. Se verificó en 1839.

Casa calle de Medina, de Doña Josefa Carmona, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Silvestre Gutierrez. Libro 24 fol. 5. Se verificó en 1839.

Casa calle de Medina y Fontana, número 1.322 1/2, de Doña Josefa Carmona, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 24 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1839.

Casa calle Carpintería, de Doña María Teresa Martínez, sin número. Compra. Lib. 24 fol. 6. Se verificó en 1839.

Parte de un crédito hipotecario sobre tierra en Espartinas, de 190 aranzadas, de D. Jerónimo Angulo, quien era obligado á pagarlo á D. Joaquín de Huertas, sin expresar linderos de la finca. Cesión á Paul hermanos. Lib. 24 fol. 7. Se verificó en 1839.

Casa-horno calle de San Lucas, de D. Julian Lopez, sin número ni linderos. Compra é hipoteca al Estado. Libro 24 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1839.

Casa y bodega número 73, calle de Santa Clara, de D. Juan Buitrago, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1839.

Casa y molino de aceite, junto al convento de Madre de Dios, de D. Julian Lopez, sin expresar la calle, número ni linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 24 fol. 8. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Montealegre, de tres aranzadas, de José Muñoz, sin linderos. Hipoteca á D. José Fernandez Caballero. Lib. 24 fol. 8. Se verificó en 1839.

Dos casas, una en la calle del Clavel, y la otra en la de San Mateo, de Diego Soto, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Fernandez. Lib. 24 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1839.

Parte de casa calle de San Miguel, de D. Francisco de Paula Ardizzone, sin número. Compra. Lib. 24 folio 11. Se verificó en 1839.

Casa número 57, calle de los Remedios, de D. Pedro Marin, sin linderos. Compra. Lib. 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Bodega calle de los Morenos, de Diego Soto, sin número. Hipoteca á Juan Maneta. Lib. 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Peliron, de cuatro aranzadas, de D. Diego de Soto, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Dos suertes de tierra y viña, una de siete aranzadas en Parpalana y otra en Picadueñas, de tres aranzadas, de D. Juan Martínez, sin linderos. Interdicción. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Bodega calle del Doctor Mercado, de D. Juan Martínez, sin número ni linderos. Interdicción. Lib. 24 folio 13. Se verificó en 1839.

Tres suertes en Caulina, una de ocho aranzadas, otra de media y la otra de tres y media cuarta aranzadas, todas de Doña Rosa Blanco, sin linderos. Hipoteca á Doña María Blanco. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en Valdepujuela, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Bogás, de dos aranzadas y tres cuartas y media, de José Trillo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Santiago. Lib. 24 fol. 17. Se verificó en 1839.

Suerte en Peliron, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Peliron, de cuatro aranzadas, de D. Diego de Soto, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Dos suertes de tierra y viña, una de siete aranzadas en Parpalana y otra en Picadueñas, de tres aranzadas, de D. Juan Martínez, sin linderos. Interdicción. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Bodega calle del Doctor Mercado, de D. Juan Martínez, sin número ni linderos. Interdicción. Lib. 24 folio 13. Se verificó en 1839.

Tres suertes en Caulina, una de ocho aranzadas, otra de media y la otra de tres y media cuarta aranzadas, todas de Doña Rosa Blanco, sin linderos. Hipoteca á Doña María Blanco. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en Valdepujuela, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Bogás, de dos aranzadas y tres cuartas y media, de José Trillo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Santiago. Lib. 24 fol. 17. Se verificó en 1839.

Suerte en Peliron, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Peliron, de cuatro aranzadas, de D. Diego de Soto, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Dos suertes de tierra y viña, una de siete aranzadas en Parpalana y otra en Picadueñas, de tres aranzadas, de D. Juan Martínez, sin linderos. Interdicción. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Bodega calle del Doctor Mercado, de D. Juan Martínez, sin número ni linderos. Interdicción. Lib. 24 folio 13. Se verificó en 1839.

Tres suertes en Caulina, una de ocho aranzadas, otra de media y la otra de tres y media cuarta aranzadas, todas de Doña Rosa Blanco, sin linderos. Hipoteca á Doña María Blanco. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en Valdepujuela, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Bogás, de dos aranzadas y tres cuartas y media, de José Trillo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Santiago. Lib. 24 fol. 17. Se verificó en 1839.

Suerte en Peliron, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Peliron, de cuatro aranzadas, de D. Diego de Soto, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Dos suertes de tierra y viña, una de siete aranzadas en Parpalana y otra en Picadueñas, de tres aranzadas, de D. Juan Martínez, sin linderos. Interdicción. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Bodega calle del Doctor Mercado, de D. Juan Martínez, sin número ni linderos. Interdicción. Lib. 24 folio 13. Se verificó en 1839.

Tres suertes en Caulina, una de ocho aranzadas, otra de media y la otra de tres y media cuarta aranzadas, todas de Doña Rosa Blanco, sin linderos. Hipoteca á Doña María Blanco. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en Valdepujuela, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Bogás, de dos aranzadas y tres cuartas y media, de José Trillo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Santiago. Lib. 24 fol. 17. Se verificó en 1839.

Suerte en Peliron, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Peliron, de cuatro aranzadas, de D. Diego de Soto, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Dos suertes de tierra y viña, una de siete aranzadas en Parpalana y otra en Picadueñas, de tres aranzadas, de D. Juan Martínez, sin linderos. Interdicción. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Bodega calle del Doctor Mercado, de D. Juan Martínez, sin número ni linderos. Interdicción. Lib. 24 folio 13. Se verificó en 1839.

Tres suertes en Caulina, una de ocho aranzadas, otra de media y la otra de tres y media cuarta aranzadas, todas de Doña Rosa Blanco, sin linderos. Hipoteca á Doña María Blanco. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en Valdepujuela, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Bogás, de dos aranzadas y tres cuartas y media, de José Trillo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Santiago. Lib. 24 fol. 17. Se verificó en 1839.

Suerte en Peliron, de una aranzada y media cuarta, de la misma, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte en la Manzanilla ó Playa de San Telmo, de una aranzada y 70 estadales, de la misma, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 24 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1839.

Suerte de viña en Peliron, de cuatro aranzadas, de D. Diego de Soto, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 24 fol. 13. Se verificó en 1839.

Dos suertes de tierra y viña, una de siete aranz



